



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 -2021-MPC/A

Contumazá, 10 de setiembre del 2021

**VISTO;** El Informe N° 1190-2021-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 09 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, La Resolución de Alcaldía N° 023-2021-A-MPC que Aprueba la Liquidación final del contrato de Obra N° 01-2018-MPC, el Convenio N° 090-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU; y,

### CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

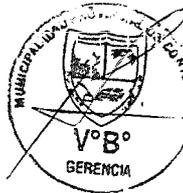
Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetara a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción; a fin de que se obtenga bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, entro en vigencia el 03 de abril de 2017 (en adelante Ley Anterior), posteriormente mediante Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se deroga el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, estas últimas modificatorias vigentes a partir del 30 de enero de 2019.; y, mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en el marco del Convenio N° 090-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, La Municipalidad Provincial de Contumaz (en adelante la Entidad) y SEDACAJ S.A; la Entidad, con fecha 13 de setiembre del 2018, y la Empresa C.J.R. Contratistas generales SAC (en adelante el Contratista) suscriben el Contrato de Obra N° 01-2018-MPC derivado de la Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC para la Ejecución de la Obra “Instalación de un Sistema de tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca” con código SNIP N° 220227, por el monto contractual de S/. 2 294.249.33 incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios (en adelante Contrato de Obra), dicho contrato de obra se rige bajo el marco normativo de la Ley anterior.

Que, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2021-A-MPC, de fecha 08 de marzo del 2021, en sus Artículo Primero, resolvió “Aprobar, la liquidación final del Contrato de Obra N° 01-2018-MPC derivado de la Licitación pública N° 01-2018-CS/MPC para la Ejecución de la Obra “Instalación de un Sistema de tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca” con código SNIP N° 220227, por el importe total de Dos millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres con 60/100 soles (S/. 2 566,683.60)”. Así mismo, dicha resolución determina los saldos a favor del contratista y autoriza la liberación de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 1190-2021-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 09 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Convenio N° 090-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU, ha observado la Resolución de Liquidación, toda vez que la Resolución de Alcaldía N° 023-2021-A-MPC ha contemplado el monto el costo del Expediente Técnico dentro de la Liquidación final del Contrato de Obra N° 01-2018-MPC. En ese sentido, a la luz de lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y considerando que la Liquidación de Contrato de obra, contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. Es así que, la liquidación del Contrato de Obra N° 01-2018-MPC debe darse en base al siguiente detalle:





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



	PROGRAMADO	EJECUTADO
CONTRACTUAL	S/. 2,294,249.33	S/. 2,097,809.39
ADICIONAL	S/. 463,099.89	S/. 458,874.21
	S/. 2,757,349.22	S/. 2,556,683.60
	100.00 %	92.72 %



En consecuencia, el procedimiento de liquidación de obra, es un proceso de cálculo técnico bajo las condiciones normativas y aplicables al contrato, con la finalidad de determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; el mismo que se realiza luego de la recepción de la obra (Opinión N° 019-2013/DTN). Pues, la importancia de la liquidación del contrato de obra, no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso.

En consecuencia y estando a lo dispuesto por el artículo 20.6 de la Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 023-2021-A-MPC, de fecha 08 de marzo del 2021, en el extremo del monto del contrato de ejecución de obra, subsistiendo lo demás con todos sus efectos legales, quedando de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Liquidación final del Contrato de Obra N° 01-2018-MPC derivado de la Licitación pública N° 01-2018-CS/MPC para la Ejecución de la Obra "Instalación de un Sistema de tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá- Cajamarca" con código SNIP N° 220227, por el monto de inversión final de S/. 2,556,683.60 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), monto que constituye el pago del contrato principal, deductivos vinculantes y reajuste de fórmulas polinómicas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos competentes de la Entidad para la eficacia del presente Acto Administrativo; a la Empresa Contratista, la Supervisor de Obra, al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE